



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

OFICIO N° : 517 /

ANT. : Ordinario N°92 de abril del año 2003 “Instruye sobre procedimiento de traspaso de casos”.

MAT. : Procedimiento de traspaso de causas.

SANTIAGO, 20 MAYO 2011

**DE : SRA. PAULA VIAL REYNAL
DEFENSORA NACIONAL
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

I. CONSIDERANDO:

Que la resolución 3389/10 sobre estándares de defensa, en lo relativo al estándar de la gestión de defensa, en su objetivo N° 3, dispone que el traspaso de causas debe realizarse conforme a los instructivos de la Defensoría Nacional

Que, se denomina traspaso de causas al procedimiento administrativo mediante el cual el defensor responsable de una causa, en la que el imputado ha sido formalizado o se ha requerido en audiencia y hasta la total ejecución de la sentencia, transfiere dicha responsabilidad a otro defensor, quien se constituye en el nuevo responsable de la causa.

Que el traspaso de causas es necesario para una adecuada coordinación en la prestación de la defensa penal y para el debido cumplimiento de los estándares de defensa penal.

Que, a fin de establecer los requerimientos para el debido traspaso de causas y las responsabilidades que de ello se derivan, se instruye a todos los defensores penales para que adopten el siguiente procedimiento respecto del traspaso de causas:

II. PROCEDIMIENTO DE TRASPASO DE CAUSAS

1.- Definiciones. Se denominará “Defensor Original” a aquel defensor sujeto a la obligación de realizar el traspaso de sus causas y “Defensor Derivado” a aquel defensor sujeto a la obligación de recibir las causas traspasadas.

2.- Oportunidad. El siguiente procedimiento se verificará cada vez que un defensor deba, por cualquier motivo, hacer entrega de sus causas.

Durante el Procedimiento de traspaso de causas deberá considerarse especialmente:

- El derecho a defensa y el cumplimiento de los estándares de defensa penal de la Defensoría Penal Pública
- Las necesidades de buen servicio de la Defensoría Penal Pública

3.- Inicio del Procedimiento. Funcionario responsable. Una vez establecido que el Defensor Original deba hacer entrega de una o más causas, el Defensor Local Jefe, dispondrá su distribución al Defensor o Defensores Derivados que estime conveniente.

La labor y las responsabilidades que tiene el Defensor Local Jefe en el procedimiento de traspaso de causas, excepcionalmente podrán ser asumidas por el Jefe de la Unidad de Estudio Regional, si así lo dispusiere el Defensor Regional por razones de buen servicio.

4.- Obligaciones del Defensor Original. El Defensor Original deberá entregar al Defensor Local Jefe la carpeta de cada causa con la ficha de primera entrevista llenada de forma íntegra y todos los antecedentes que haya obtenido. Asimismo, deberá indicar si hay alguna causa que presente problemas de defensa incompatible y la existencia de medidas cautelares que afecten al imputado. Por último, el defensor Original cuidará de informar la teoría de la defensa, los antecedentes de cargo, fecha y naturaleza de la próxima audiencia y cualquier otra información o antecedente de relevancia para el caso. Toda esta información deberá ser anexada a la ficha de primera entrevista.

Adicionalmente, y siempre que el imputado se encuentre en prisión preventiva o internación provisoria según sea el caso, el Defensor Original deberá informar al menos lo siguiente, anexando un escrito a la ficha de primera entrevista:

- Identificación del centro de privación de libertad del imputado
- Datos de familiares o contacto en libertad
- Fecha de vencimiento del plazo para visita de cárcel

5.- Traspaso de causas con peritaje. El Defensor Local Jefe deberá procurar que el Defensor Original haya evaluado en el SIAR, el o los peritajes que haya solicitado en las causas que serán traspasadas.

Para el caso en que se necesite traspasar una causa cuyo peritaje no ha sido evacuado aún por el perito, será el Defensor Derivado quien deberá evaluarlo a la brevedad, realizando las gestiones necesarias con el Defensor Original para el ingreso de la evaluación en el SIAR.

6.- Entrega de causas. Mientras el traspaso material de la causa no se efectúe, el Defensor Original se mantendrá como responsable de aquella.

Además de la entrega material de la causa, y de los antecedentes que correspondan, el Defensor Original deberá entregar al Defensor Local Jefe un listado con el total de causas traspasadas. Copia de ese listado, firmado por el Defensor Local Jefe o quien este designe, quedará en poder del Defensor Original como comprobante de la entrega material de las causas.

El Defensor Local Jefe o el Jefe de la Unidad de Estudios Regional podrán rechazar por escrito la entrega de las carpetas, si no cumplen con los requerimientos y antecedentes ya señalados, caso en el cual el Defensor Original permanecerá como responsable de la causa.

7.- Distribución de causas. Una vez recibidas la o las causas, el Defensor Local Jefe dispondrá la distribución en forma prioritaria de aquellas en que el o los imputados estén privados de libertad, lo que deberá realizar en un plazo no superior a 2 días hábiles. En aquellas causas en que el o los imputados se encuentren en libertad, el traspaso deberá realizarse en un plazo no superior a 3 días hábiles.

El Defensor Local Jefe considerará especialmente para efectuar la asignación de las causas, entre otras razones:

- La carga de trabajo de los defensores

- Las condiciones geográficas de la prestación de defensa
- El debido cumplimiento de los contratos de licitación de prestación de defensa penal
- La necesidad de defensa especializada

8.- Transmisión de responsabilidad. Determinado el o los Defensores Derivados, el Defensor Local Jefe le enviará a estos o a la respectiva empresa de defensa licitada un memo dando cuenta de las causas que se le han traspasado y al mismo tiempo modificará el SIGDP con los datos del Defensor Derivado.

Mientras el Defensor Local Jefe no comunique el traspaso al o los Defensores Derivados, quedará para todos los efectos como responsable de las causas. A contar de la comunicación del traspaso de la causa, ya sea a través del memo de traspaso para el caso de las empresas de defensa licitada o en el caso de defensores locales y juveniles el correo electrónico generado automáticamente por el SIGDP al modificar el Defensor Original u otro modo definido por la Defensoría Regional respectiva, el o los Defensores Derivados serán inmediatamente responsables de la o las causas.

Deberá al interior de cada carpeta de defensa incorporarse una copia del memo por el que se informa el traspaso de la respectiva causa, asegurando de este modo el que en cada carpeta quede registro fidedigno de la fecha de traspaso.

9.- Traspaso de causas con imputados en prisión preventiva o internación provisoria. Si la o las causas traspasadas tienen algún imputado en prisión preventiva o internación provisoria, el Defensor Local Jefe deberá realizar el traspaso con una anticipación de a lo menos 5 días a la fecha del vencimiento de la quincena para realizar la visita de cárcel.

Si la causa se traspasa durante los últimos 5 días de cada quincena, deberá traspasarse con la visita de cárcel realizada e ingresada al SIGDP, dejando copia de la planilla de visita incorporada en la carpeta, dicha visita será preferentemente de cargo del defensor original o quien designe el Defensor Local Jefe.

10.- Comunicación de traspaso a imputados en libertad En aquellas causas en que el imputado no se encuentre privado de libertad, el Defensor Derivado deberá realizar las gestiones correspondientes con la finalidad de comunicarle a través del medio más expedito disponible, el hecho del traspaso de la causa.

11.- Traspaso entre Defensores Juveniles y Defensorías Locales del Centro de Justicia de Santiago En el caso de los Defensores Penales Juveniles y las Defensorías Locales del Centro de Justicia de Santiago, debido al funcionamiento

en pool de Defensores Penales Juveniles, al no estar adscritos en el SIGDP a ninguna Defensoría Regional y al volumen de traspasos que debe realizarse diariamente, cada vez que se traspase una causa desde la Defensa Juvenil a alguna Defensoría Local o viceversa, el Defensor Original no ingresará al SIGDP gestión alguna, sin embargo, tendrá un plazo para traspasar las causas correspondientes, de 24 horas si el imputado se encuentra privado de libertad, y de 48 horas si el imputado se encuentra libre. En todo lo demás, se deberán cumplir los mismos requisitos ya señalados en este oficio para el traspaso de causas.

Este traspaso rige única y exclusivamente mientras los Defensores Penales Juveniles se mantengan en sistema de pool. Si dicho sistema fuese sustituido por otro, regirán las normas generales enunciadas en los numerales anteriores.

II. Déjese sin efecto, a contar de esta fecha, el Oficio Ordinario N°92 de abril del año 2003 denominado "Instruye sobre procedimiento de traspaso de casos".

Sin otro particular, le saluda a Ud.,


PAULA VIAL REYNAL
Defensora Nacional
Defensoría Penal Pública




DEP/JMF/oge

Distribución:

- Oficina de partes
- Archivo Gabinete
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Departamento de Estudios
- Defensores Regionales
- Jefes de Estudio Regionales
- Defensores Locales